



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nº 205 -2014- MPA - A/SG

Anta, **03 JUN 2014**



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO:

El expediente matrimonial de los pretendientes **SERGIO EDUARDO HUAMAN HUAMAN Y ELIZABETH SANTACRUZ HUILLCA**. (Exp. 4746)

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como **DECLARACIÓN MATRIMONIAL** en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes **SERGIO EDUARDO HUAMAN HUAMAN Y ELIZABETH SANTACRUZ HUILLCA**, han solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

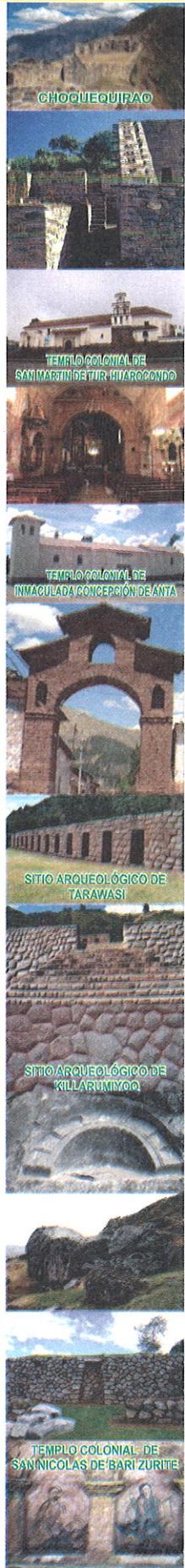
Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, **SERGIO EDUARDO HUAMAN HUAMAN Y ELIZABETH SANTACRUZ HUILLCA**, por reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Fotocopia DNI de los contrayentes legalizado
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por la Oficina de Rentas MPA.
- Certificado de Soltería y/o Declaración Jurada
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Segundo.- DELEGAR a la persona de **Walter Ricra Vásquez**, Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de esta Municipalidad, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil para que en representación del Alcalde celebre el acto matrimonial y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la Circular N° 002 -2000-P/CREC-RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Eulogio Uscamaita Chacón
Alcalde

EUCH/Rqp.
Cc. RR. CC.
Cc. Archivo.

